

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, calle de San Agustín num. 47, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

## ARTICULO DE OFICIO.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

Relacion de los pueblos de esta provincia y valor total del importe de un trimestre por las contribuciones Territorial y de Subsidio con los recargos establecidos que pagan respectivamente en el corriente año que en cumplimiento de la Real orden de 28 de Junio último y de la instruccion que se refiere en la misma publicada en la *Gaceta* de 30 del propio mes, se anunció en el *Boletín Oficial* para la licitacion de las recaudaciones en todos los pueblos de la provincia en los años 1852, 1853 y 1854 para que los interesados conozcan aproximadamente el importe del premio que ha de producir á cualquier individuo ó ayuntamiento que quiera constituirse en recaudador en la época de su encargo cuyos trimestres son el regulador por el que puedan verificar las proposiciones que gusten con estricta sujecion á la real orden é instruccion citada, publicada tambien en el *Boletín Oficial* último y á la orden aclaratoria de la Direccion general de Directas, Estadística y Fincas del Estado, fecha 19 del corriente que se inserta á continuacion para el mas estenso conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitacion publica y contrata de la referida recaudacion de las contribuciones territorial é industrial y sus recargos con advertencia de que hasta el dia 20 de Agosto se admitirán las proposiciones que se presenten en pliego cerrado, los cuales deberán abrirse á las doce del dia 21 en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia en cuyo acto se hará la adjudicacion de la cobranza al que ofrezca desempeñar el cometido por menos premio que el de 3 rs. p.º en la territorial y 3 rs. con 30 mrs. en la industrial que es el máximo señalado.

PUEBLOS.	Total de un trim.e
Abengibre	6410
Alatez	9134
Albacete	112323
Albatana	4307
Alborea	10107
Alcadozo	7294
Alcalá del Júcar	20051
Alesráz	45546
Almansa	67061
Alpera	18956
Ayna	9696
Balazote	12751
Balsa de Ves	8959
Ballestero	9478
Barrax	18216
Bienservida	6709
Bogarra	14236
Bonete	7173
Bonillo	24062
Carcelen	6951
Casas Ibañez	18514
Casas de Juan Nuñez	6944
Casas de Lázaro	4689
Casas de Motilleja	3932
Casas de Ves	16252
Caudete	43118
Cinizate	2781
Corral Rubio	2589
Cotillas	1967
Chinchilla	35572
Elehe de la Sierra	17646
F-rez	8384
Fuen Santa	7844
Fuente Alamo	6406

Fuente-albilla	8327
La Gineta	27657
Golosalvo.	942
Hellin y Agramon	81829
La Herrera	3714
Higueruela	10753
Yeste	39652
Jorquera	16868
Letur	13725
Lezuza	21713
Lietor	18174
Madrigueras	16226
Mahora	11529
+ Masegoso y Cilleruelo	9524
Minaya	42863
Molinicos	5267
Montalvos	3661
Montealegre	20806
Munera	15814
Navas de Jorquera	6457
Nerpio	24170
Hoya-Gonzalo	4937
Ontur	6441
Ossa de Montiel	5135
Paterna	4870
Peñas de San Pedro	21900
Peñascosa	10147
Petrola	5127
Povedilla	4325
Pozo-hondo	17099
Pozo-lorente	2790
Pozuelo	15943
Recueja	5261
Riopar	9810
Robledo	4244
Roda (La)	48753
Salobre y Reolid	5862
San Pedro y Cañadas	7638
Socobos	11353
Tarazona	39244
Tobarra	40773
Valdeganga	7337
Villa de Vés	6940
Vianos	16012
Villalgordo del Jucar	9753
Villamalea	10419
Villapalacios	7040
Villarrobledo	68622
Villatoya	1283
Villaverde	3310
Viveros	7539
<b>Total</b>	<b>1.375.838</b>

**Orden que se cita.**

Dirección general de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado. — Próximo el día en que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 28 de Junio último y en la instrucción que se refiere en la misma publicada en la Gaceta del 30 del propio mes, debe anunciarse en el *Boletín Oficial* de esa provincia la licitación de las recaudaciones de las Contribuciones

Directas de los pueblos que no se hallen establecidas por cuenta y con responsabilidad á la Hacienda, ó que estándolo se consideren vacantes en fin de Diciembre del corriente año; ha acordado esta dirección general con el fin de evitar dudas y consultas en este servicio y que se lleve á efecto con la uniformidad correspondiente hacer á V. S. las prevenciones que siguen. — 1.º En los anuncios que se publiquen en los referidos *Boletines*, se denominarán los pueblos cuya recaudación se hubiere de licitar, marcando á cada uno en una sola cantidad el valor total del trimestre por contribuciones y recargos á fin de que los interesados conozcan aproximadamente el importe del premio que ha de producirles en la misma época su encargo, y sea también el regulador por el que puedan verificar su proposición. — 2.º Que los estados valores sean la 4.ª parte del cupo del corriente año sirviendo también de tipo para la fianza que prestaren los electos á tenor de lo prevenido en el artículo 12 de la referida instrucción. — 3.º Que bajo ningún pretexto deje de anunciarse la licitación de los pueblos en que habiendo recaudador por contrato que venza en los años sucesivos no hubiese manifestado en 31 del corriente el allanamiento que expresa el artículo 10. — 4.º Que así mismo se anuncie la licitación de todos aquellos para los cuales se halle nombrado recaudador y no tenga aprobada su fianza en 31 del presente mes, ó que teniéndola, no se hubiere allanado el desempeño de su cometido á tenor de lo prevenido en el citado artículo 10. — 5.º Que todos los contratos otorgados por tipo limitado ó sin demarcación de época de su duración, queden terminados en fin del corriente año y sean considerados en su consecuencia como los demás á que se refiere el artículo 4.º. — 6.º Que en las Provincias en las cuales haya establecido recaudador general de toda una de ellas y deba usar en el corriente año se denominen en los anuncios todos los pueblos de la misma que forman distrito municipal y las cabezas de los que los compongan con otros, marcándose á cada uno el importe del trimestre á fin de que puedan hacerse las proposiciones parciales que los interesados estimen hacer sobre uno ó varios puntos determinados. — 7.º Que precisamente el día 31 del corriente tengan ya las Administraciones redactados los anuncios para que puedan tener cabida en el *Boletín* inmediato y en el sucesivo sino fuese posible comprenderlos en uno solo; remitiéndose á esta dirección para el día 10 de Agosto próximo, un ejemplar. — Todo lo que la dirección dice á V. S. para su puntual cumplimiento, recomendándole encarecidamente la mayor exactitud en el espresado servicio por las ventajosas consecuencias que de él pueden reportar la Hacienda y los que con la actividad posible se ocupe esa Administración en la trasmisión ulterior de los expedientes de fianzas con el fin de que se hallen aprobados antes del 15 de Octubre próximo inculcando al electo á los interesados correspondiente y se eviten perjuicios en el caso de haber de subsanar reparos. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1851. — *Felipe Canga Argüelles*. Albacete 30 de Julio de 1851. — El Inspector 1.º Administrador Interino, P. V. *Juan de Dios Resch*.